

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0091-2024/SBN-GG

San Isidro, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01386-2024/SBN-OPP de fecha 13 de setiembre de 2024 y el Informe N° 01420-2024/SBN-OPP de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00340-2024/SBN-OAJ de fecha 17 de setiembre de 2024 y el Informe N° 0344/SBN-OAJ de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la precitada Ley, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Norma Técnica Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el numeral 6.2.3 de las Disposiciones Específicas de la precitada Norma Técnica, dispone que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad, subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad y los procedimientos aprobados se difunden, entre otros, a través de las publicaciones en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia y los que se hayan generado serán archivados y custodiados por el responsable de la materia de gestión por procesos de cada entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7, que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, por otro lado, la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, dispone que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, a través de la Resolución N° 0015-2022/SBN-GG, se aprueba el “Manual Procedimientos de los Procesos Nivel 0 E01 Gestión del Planeamiento y Presupuesto y E02 Gestión del Desarrollo Institucional y Modernización”, cuyo objetivo es lograr la sistematización de las principales actividades que se realizan en el proceso de nivel 0 Gestión del Planeamiento y Presupuesto y sus procesos desagregados, el cual constituye un mecanismo de control e instrumento útil para la gestión administrativa debido a sus múltiples beneficios;

Que, según lo dispuesto en el literal a) en concordancia con el literal c) del numeral 6.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN”, aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN, la aprobación de los manuales de procedimientos debe contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 01386-2024/SBN-OPP complementado con el Informe N° 01420-2024/SBN-OPP, requiere la modificación del procedimiento E02.01.04.01: “Elaboración o modificación de proyectos de documentos normativos o de gestión” para denominarlo “Elaboración o actualización de documentos normativos o de gestión”, que forma parte del proceso E02.01.04: “Elaboración de proyectos de documentos normativos” del “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel E02. Gestión del Desarrollo Institucional y Modernización”, aprobado por Resolución N° 0015-2022/SBN-GG, con la finalidad de ampliar la regulación a la publicación y control de la información documentada, para así cumplir con los requisitos de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017, contribuyendo a lograr la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno; además, de mejorar el alcance del procedimiento, actualizar la base normativa, rediseñar las actividades e incorporar el producto sustantivo generado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 00340-2024/SBN-OAJ complementado con el Informe N° 00344-2024/SBN-OAJ, opina que la modificación del procedimiento E02.01.04.01, propuesto y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sido elaborado conforme a la base normativa existente, entre ellas, la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, por lo que se recomienda su aprobación mediante la emisión del acto resolutivo de la Gerencia General;

Que, considerando que el proceso de modernización de la gestión del Estado implica optimizar los procedimientos administrativos de las entidades, la modificación del procedimiento E02.01.04.01: “Elaboración o actualización de documentos normativos o de gestión”, permitirá implementar mejoras sustanciales en el flujo de la atención de las modificaciones de la normativa interna y a su vez, establecer mecanismos de control y constituirse en un instrumento útil para la gestión administrativa, resulta procedente aprobar la modificación propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el procedimiento E02.01.04.01 “Elaboración o modificación de proyectos de documentos normativos o de gestión”, ahora denominado “Elaboración o actualización de documentos normativos o de gestión” del proceso E02.01.04: “Elaboración de proyectos de documentos normativos” del “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel E02. Gestión del Desarrollo Institucional y Modernización”, aprobado por Resolución N° 0015-2022/SBN-GG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la difusión de la presente Resolución y su Anexo a los órganos y unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el plazo máximo de tres (3) días posteriores a su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn) y en el Portal de Transparencia Estándar, en el rubro temático de Planeamiento y Organización, conforme a lo previsto en las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y su Anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para las acciones que le correspondan como dueño del procedimiento.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales